



**CONSORCIO PARA LA GESTION DEL CICLO
INTEGRAL DEL AGUA DE USO URBANO EN EL
PONIENTE ALMERIENSE**
Plaza de la Constitución, 1

04740 ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)

Fecha:

Ref.: AV-AL-10090

Asunto: **NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE VERTIDO**

Examinada la documentación presentada por el titular, la entidad **CONSORCIO PARA LA GESTION DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA DE USO URBANO EN EL PONIENTE ALMERIENSE** (C.I.F. P-040000-F), solicitando autorización para efectuar el vertido de aguas residuales depuradas en el término municipal de DALÍAS (ALMERÍA), finalizada la tramitación correspondiente y observado que en la misma se han cumplido las prescripciones reglamentarias, la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio ha resuelto otorgar la autorización solicitada, en los términos recogidos en la copia que se adjunta.

Se procede a dar notificación del acto, adjuntando copia de la **Resolución de Autorización de Vertido**. Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Secretaría General de Medio Ambiente y Agua de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el plazo de UN MES a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto.

EL SUBDIRECTOR DE GESTIÓN DEL DPH

Y CALIDAD DE LAS AGUAS

Fdo: Fernando Ferragut Aguilar




Subdirección Gestión del Dominio Público Hidráulico
y Calidad de las Aguas
Demarcación Hidrográfica de las Cuencas
Mediterráneas Andaluzas
Paseo de Reding, nº 20. 29071 Málaga.

1/1

EXPEDIENTE: AV-AL-10090

Código Seguro de verificación: Zi i 0NbwfbySyMvWgMLQz7g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FERNANDO FERRAGUT AGUILAR	FECHA	09/12/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	1/1
 Zi i 0NbwfbySyMvWgMLQz7g==			



REGISTRO DE ENTRADA

CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA DE USO URBANO EN EL PONIENTE ALMERIENSE

FECHA: 11/12/2015

RM 135/15: autorización de vertido Expte. AL-AL-10090. Dalías


CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

 Dirección General de Planificación y Gestión del
 Dominio Público Hidráulico

La Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el expediente de referencia, dicta la siguiente Resolución:

AUTORIZACIÓN DE VERTIDO
EXPEDIENTE: AV-AL-10090

(URBANA)

ÍNDICE

- | | |
|---------------------------------|---|
| 1. Datos básicos. | 6. Vigencia de la autorización de vertido. |
| 2. Condicionado de la AV. | 7. Canon de Control de Vertidos. |
| 3. Límites de emisión. | 8. Revisión y Revocación. |
| 4. Instalaciones de depuración. | 9. Actuaciones y medidas en caso de emergencia. |
| 5. Elementos de control. | |

I. DATOS BÁSICOS

1. TITULAR			
TITULAR: CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA DE USO URBANO EN EL PONIENTE ALMERIENSE		C.I.F.: P-040000-F	DOMICILIO: PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 1
CÓDIGO POSTAL: 04740	MUNICIPIO: ROQUETAS DE MAR	CÓDIGO MUNICIPIO: 04079	
PROVINCIA: ALMERÍA	TELÉFONO: 950.338585	FAX: 950.321514	
2. ACTIVIDAD			
DESCRIPCIÓN: EDAR DE DALIAS		POBLACIÓN DE HECHO: 2.372	
MUNICIPIO: DALIAS	CÓDIGO MUNICIPIO: 04038	PROVINCIA: ALMERÍA	
C.N.A.E.: 84.11	GRUPO: 84.1	CLASE:	
3. AGUAS RESIDUALES			
PROCEDENCIA DE LAS AGUAS RESIDUALES: F- AGUAS RESIDUALES PROCEDENTES DEL NUCLEO DE POBLACION DE DALIAS.			
POBLACIÓN EQ: 2.372		VOLUMEN ANUAL TOTAL: 168.074 m³	
4. PUNTO DE VERTIDO			
MEDIO RECEPTOR: RAMBLA DE ALMACETE			
TÉRMINO MUNICIPAL: DALIAS		CÓDIGO MUNICIPIO: 04038	PROVINCIA: ALMERÍA
PV- XUTM:	512.112	YUTM:	4.072.660
HUSO:			30
OBJETIVOS DE CALIDAD DEL MEDIO RECEPTOR: Plan Hidrológico Demarcación Cuencas Mediterráneas Andaluza.			ZONA SENSIBLE: NO

EXPEDIENTE: AV-AL-10090

Código Seguro de verificación:HptT15wejMse/qvf+GiztQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN MARIA SERRATO PORTILLO		FECHA	30/11/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	HptT15wejMse/qvf+GiztQ==	PÁGINA	1/9
HptT15wejMse/qvf+GiztQ==				

2. CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN DE VERTIDO

1. La presente autorización afecta exclusivamente a las aguas residuales y al punto de vertido que se describen en los puntos 1.3 y 1.4 del apartado 1. **DATOS BÁSICOS**, y que previamente hayan sido sometidas al tratamiento descrito en el apartado 4. **INSTALACIONES DE DEPURACIÓN**. Cualquier otro vertido, ya sea a cauce público o a las aguas subterráneas, tendrá la consideración de vertido no autorizado a los efectos previstos en materia de régimen sancionador.
2. El punto de vertido no podrá ser modificado sin previa autorización de este Organismo. Por tanto, no podrá disponerse libremente del efluente. Si se pretende algún tipo de reutilización del citado efluente, deberá solicitarse la preceptiva concesión o autorización administrativa (artículo 109 del Texto Refundido de la Ley de Aguas y Real Decreto 1620/2007, por el que se establece el régimen jurídico de la reutilización de aguas depuradas).
3. El vertido deberá cumplir los límites y las normas de emisión establecidos en el apartado 3. **LIMITES DE EMISIÓN**, en el punto de control establecido para la toma de muestras
4. Si la práctica demostrase que el tratamiento previsto es insuficiente para que el efluente cumpla las limitaciones que en esta autorización se prescriben, este Organismo podrá exigir que el titular del vertido proceda a ejecutar las obras e instalaciones precisas para llevar a cabo el tratamiento necesario, incluso la ampliación del sistema de depuración previsto, hasta la consecución de los resultados perseguidos.
5. La realización de cualquier obra de mejora o modificación del sistema de depuración o cualquier circunstancia que modifique las características del vertido deberá ser comunicada previamente a este Organismo.
6. El titular de la presente autorización de vertido está obligado a dotar sus instalaciones de los elementos de control que se establecen en el apartado 5. **ELEMENTOS DE CONTROL** y acreditar los parámetros y las condiciones del vertido, tal y como se establece en este apartado.
7. Será necesario guardar justificante o factura que refleje los trabajos de la gestión de los lodos realizados por empresa gestora contratada para esa tarea, así como de cualquier operación de limpieza o puesta a punto del sistema de depuración. Este justificante deberá estar a disposición del personal de inspección de este Organismo.
8. La inspección de las obras e instalaciones de tratamiento de aguas residuales, sin perjuicio de la competencia específica que sobre la materia pueda corresponder a otras ramas de la Administración, se realizará por personal técnico de este Organismo. El titular está obligado a facilitar el acceso de aquél al emplazamiento de las mismas para llevar a cabo su misión.
9. El titular de la autorización está obligado al pago anual del canon de control de vertidos, cuyo importe se establece en el apartado 7. **CANON DE CONTROL DE VERTIDOS**.
10. En caso de vertido accidental o en cualquier otro supuesto en que por fuerza mayor tuviera que verterse sin la necesaria depuración, ya sea utilizando aliviaderos, By-Pass o cualquier otro medio, se deberá comunicar inmediatamente tal circunstancia a este Organismo y se tomaran todas las medidas posibles para minimizar el impacto que pudiera producirse.
11. Esta autorización no supone ni excluye las que puedan ser necesarias de otros Organismos de la Administración Central, Autonómica o Local, incluso de otras dentro del propio Organismo, de cuya obtención el titular no queda eximido.

EXPEDIENTE: AV-AL-10090

Código Seguro de verificación:HptT15wejMse/qvf+GiztQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	JUAN MARIA SERRATO PORTILLO	FECHA	30/11/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	2/9
 HptT15wejMse/qvf+GiztQ==			

3. LÍMITES DE EMISIÓN

A. PARÁMETROS CARACTERÍSTICOS.

A continuación se establecen los límites de emisión para los parámetros característicos del vertido, que son los que se relacionan en la siguiente tabla:

A.1. AGUAS RESIDUALES URBANAS (PC)

PARÁMETRO O SUSTANCIA	VALOR LÍMITE	FUENTE	OBSERVACIONES
Sólidos en suspensión (mg/L)	35	RD 509/1996	(1)
D. B. O ₅ (mg/L O ₂)	25	RD 509/1996	(1)
D. Q. O. (mg/L O ₂)	125	RD 509/1996	(1)

(1) Este valor límite de emisión se deberá cumplir en el punto de control (PC) establecido en el apartado **7. ELEMENTOS DE CONTROL** de este condicionado.

Asimismo, se deberán cumplir los objetivos medioambientales establecidos en los planes hidrológicos de cuenca, para los usos que normativamente se establezcan en el medio receptor. En caso de incumplimiento de estos objetivos medioambientales se procederá a la revisión de la autorización de vertido, como se establece en el apartado **10. REVISIÓN Y REVOCACIÓN** de este condicionado, para la adecuación del vertido a las normas de calidad ambiental del medio receptor.

Los límites anteriores se han establecido en aplicación de la siguiente normativa:

- RDL 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el **Texto refundido de la Ley de Aguas**, modificado por la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, por la que se transpone la Directiva Marco de Aguas 2000/60/CE.
- R.D. 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el **Reglamento del Dominio Público Hidráulico**, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo.
- **Orden 2 de julio de 2013**, por la que se dispone la publicación de las determinaciones del contenido del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas.
- **R.D. 509/1996** por el que se establecen normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas.

B. OTROS PARÁMETROS.

Los parámetros anteriores han sido establecidos de acuerdo con la declaración de vertido presentada en este Organismo por el titular de la presente autorización. Esta autorización no ampara el vertido de sustancias no señaladas explícitamente en este condicionado.

En caso de detectarse en el vertido sustancias no autorizadas, especialmente sustancias peligrosas, preferentes y prioritarias reguladas por la normativa vigente, en concentraciones superiores a los límites impuestos en estas normas, se actuará de acuerdo a lo establecido en el apartado **10. REVISIÓN Y REVOCACIÓN**, sin perjuicio de las medidas que puedan adoptarse conforme al artículo 263 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico:

(*) Normativa que se cita:

- 1) Orden de 12 de noviembre de 1987, sobre normas de emisión, objetivos de calidad y métodos de medición de referencia relativos a determinadas sustancias nocivas o peligrosas contenidas en los vertidos de aguas residuales, modificada por las Ordenes de 13 de marzo de 1989, 27 de febrero de 1991 y 25 de mayo de 1992.
- 2) Real Decreto 995/2000, de 2 de junio, por el que se fijan objetivos de calidad para determinadas sustancias contaminantes y se modifica el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986 de 11 de abril.
- 3) Decisión nº 2455/2001/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de noviembre de 2001, por la que se aprueba la lista de sustancias prioritarias en el ámbito de la política de aguas, y por la que se modifica la Directiva 2000/60/CE.

EXPEDIENTE: AV-AL-10090

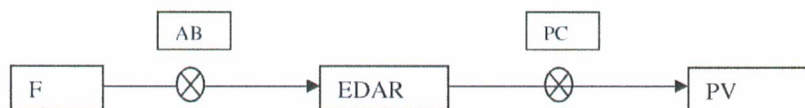
Código Seguro de verificación:HptT15wejMse/qvf+GiztQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	JUAN MARIA SERRATO PORTILLO	FECHA	30/11/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	HptT15wejMse/qvf+GiztQ==	PÁGINA 3/9
 HptT15wejMse/qvf+GiztQ==			

4. INSTALACIONES DE DEPURACIÓN

En la tramitación de esta autorización se han presentado los siguientes documentos técnicos por parte del titular de esta autorización:

Proyecto: Obras de Interés General del Campo de Dalías (Almería) Ministerio de Medio ambiente, febrero 2002

A. DIAGRAMA DE FLUJOS DE AGUAS RESIDUALES



F: Aguas residuales domésticas

AB: Punto de caracterización del agua residual bruta.

PC: Arqueta de control.

EDAR: Estación depuradora de aguas residuales.

PV: Punto de vertido

En base al Proyecto se expresan a continuación las características fundamentales del sistema de depuración establecido:

EXPEDIENTE: AV-AL-10090

Código Seguro de verificación:HptT15wejMse/qvf+GiztQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN MARIA SERRATO PORTILLO	FECHA	30/11/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	HptT15wejMse/qvf+GiztQ==	PÁGINA 4/9



HptT15wejMse/qvf+GiztQ==

B. DATOS BÁSICOS:**E.D.A.R. :**

Régimen de funcionamiento	Continuo
Procedencia de las aguas	Aguas residuales de Dalias
Caudal diario (m ³ /día)	880
Capacidad máxima de depuración	4.400 h-eq
Volumen anual de vertido (m ³)	108.074 según solicitud

C. SISTEMA DE DEPURACIÓN:**E.D.A.R.:**

La EDAR ha sido diseñada para el tratamiento de las aguas residuales de naturaleza urbana o asimilable de 4.400 habitantes equivalentes, con las siguientes características:

LINEA DE AGUAS

Obras de llegada y by-pass.

- PRETRATAMIENTO:

- Desbaste de finos: 1 tamiz de luz 1.5 m.m

Medidor de caudal ultramagnético

- TRATAMIENTO BIOLÓGICO

- Tanque Imhoff de 91 m³

- Lechois bacterianos: dos unidades con un volumen total de 122 m³

- Decantador secundario circular de 8 m. de diámetro.

Medida de caudal.

LINEA DE LODOS

- Extractor de fangos.

- Retirada por gestor autorizado

Las aguas residuales procedentes de este sistema de depuración serán controladas en el punto de control PC y evacuadas en el punto de vertido PV (Rambla de Almacete).

EXPEDIENTE: AV-AL-10090

Código Seguro de verificación:HptT15wejMse/qvf+GiztQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN MARIA SERRATO PORTILLO	FECHA	30/11/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	HptT15wejMse/qvf+GiztQ==	PÁGINA 5/9
			
HptT15wejMse/qvf+GiztQ==			

5. ELEMENTOS DE CONTROL

A. PUNTOS DE CONTROL

En cada punto de control deberá existir una **arqueta para la homogeneización de los vertidos** que sea accesible en todo momento, y que permita la toma de muestras para el control de la calidad del efluente en condiciones adecuadas de seguridad y sin riesgo de accidentes.

En caso de no disponer de dicha arqueta, el plazo para su instalación será de TRES MESES contados desde el otorgamiento de la presente autorización de vertido.

El muestreo que se haga en este punto será representativo del vertido y en él deberán cumplirse los límites cualitativos y cuantitativos establecidos en el apartado **3. LIMITES DE EMISIÓN** del condicionado de esta autorización.

Se establecen los siguientes puntos de control:

PUNTO DE CONTROL	SITUACION	UTM X	UTM Y	HUSO
PC	Salida de la EDAR	512.112	4.072.660	30

B. SISTEMAS DE MEDICION DEL CAUDAL

En cada punto de control deberá instalarse un **medidor de caudal** que permita conocer su valor instantáneo y acumulado en cualquier momento. La exactitud de la medida será responsabilidad del titular de la autorización.

En caso de no disponer de este elemento, el plazo para su instalación será de TRES MESES contados desde el otorgamiento de la presente autorización de vertido.

Todos los elementos se construirán de forma que no sea posible su alteración o manipulación, cumpliendo los protocolos y normas vigentes y se mantendrán en condiciones adecuadas para su correcto funcionamiento.

El titular de la autorización facilitará en todo momento el acceso a los equipos de control efectivo de los volúmenes vertidos al personal autorizado para llevar a cabo la comprobación de las instalaciones de medición y de los sistemas para el registro de los datos que estarán ubicados en un lugar de fácil acceso, a cubierto del exterior mediante un recinto, caseta o arqueta y que sea accesible desde el exterior de las instalaciones.

El titular de la autorización deberá facilitar inmediatamente la información que en cualquier momento le solicite la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía sobre las mediciones practicadas para el control efectivo del volumen vertido y las características de los distintos equipos instalados.

En caso de avería, funcionamiento incorrecto o sustitución del sistema de medición, se pondrá inmediatamente en conocimiento de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, quedando prohibida su manipulación sin previa autorización de esta y procediendo a su reparación en el plazo que se señale al efecto.

EXPEDIENTE: AV-AL-10090

Código Seguro de verificación:HptT15wejMse/qvf+GiztQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/			
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	JUAN MARIA SERRATO PORTILLO	FECHA	30/11/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	6/9
 HptT15wejMse/qvf+GiztQ==			

C. AUTOCONTROL Y DECLARACIONES ANALÍTICAS

DECLARACIONES PERIÓDICAS

El titular de la presente autorización está obligado a realizar un análisis con periodicidad **MENSUAL** durante el primer año de los parámetros característicos del vertido (recogidos en el apartado **3.A** de esta autorización) y **TRIMESTRAL** los siguientes años, siempre que el primer año cumpla los valores límites de emisión del condicionado, tomando muestras durante un período de veinticuatro horas, proporcionalmente al caudal o a intervalos regulares en la arqueta de toma de muestras descrita en el apartado **5.A**.

Las muestras deberán ser tomadas y analizadas por laboratorios acreditados por entidades de acreditación que garanticen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la norma UNE-EN ISO/IEC 17025 o la que en el futuro la sustituya. El alcance del laboratorio elegido para analizar la muestra deberá incluir los parámetros que se van a analizar.

Con periodicidad **MENSUAL** durante el primer año, **TRIMESTRAL** los siguientes años, siempre que el primer año cumpla los valores límites de emisión del condicionado, deberá remitir a este Organismo una declaración analítica del vertido que contenga las lecturas del caudal y la composición del efluente.

El titular de la presente autorización deberá planificar por anticipado las fechas exactas de los muestreos correspondientes a todo el año, para las tomas de muestras a que se refieren los párrafos anteriores. Dicha planificación deberá remitirse a esta Consejería durante el mes siguiente al otorgamiento de la presente autorización para el resto del año en curso, y el último mes de cada año para los años sucesivos. Las fechas contenidas en el plan de muestreo no podrán modificarse sin consentimiento previo de este Organismo.

DECLARACIONES ANUALES

El último mes de cada año, el titular presentará ante este Organismo un informe sobre el funcionamiento del sistema de depuración, donde se indicarán las incidencias, modificaciones o mejoras introducidas en el sistema de depuración.

Además presentará anualmente el formulario 7.1 de la declaración de vertido para informar sobre la existencia de vertidos de sustancias peligrosas en los colectores municipales conforme el artículo 250.b del R.D.P.H.

6. VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN DE VERTIDO

El plazo de vigencia de la presente autorización es de **CINCO AÑOS** contados a partir de la fecha de notificación de la resolución conforme establece el Real Decreto Legislativo 1/2001.

RENOVACIÓN

La autorización será renovada automáticamente por plazos sucesivos de igual duración al interesado, comunicando este Organismo al titular este extremo, siempre que el vertido no sea causa de incumplimiento de las normas de calidad ambiental exigibles en cada momento.

Dicha renovación no impide que cuando se den otras circunstancias, la Administración Hidráulica proceda a su revisión notificándolo al titular con seis meses de antelación.

EXTINCIÓN

La Administración Hidráulica podrá declarar la **extinción** de la autorización de vertido por las siguientes causas:

- Vencimiento del plazo de otorgamiento o el de las prórrogas, en su caso.
- Revocación por la Administración.
- Renuncia del titular.
- Cese de la actividad o extinción de la personalidad jurídica de la entidad titular de la autorización.

EXPEDIENTE: AV-AL-10090

Código Seguro de verificación:HptT15wejMse/qvf+GiztQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN MARIA SERRATO PORTILLO	FECHA	30/11/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	HptT15wejMse/qvf+GiztQ==	PÁGINA 7/9
			
HptT15wejMse/qvf+GiztQ==			

7. CANON DE CONTROL DE VERTIDOS.

El vertido queda sujeto al pago del canon de control de vertido previsto en la Ley de Aguas (Texto aprobado por R.D.-L. 1/2001) y en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (R.D. 849/86 y R.D. 606/03) con el siguiente importe anual:

Naturaleza del Vertido:	AGUA RESIDUAL URBANA
Volumen Anual:	108.074 m ³
Precio Básico por m ³ :	0,01683 €/m ³
Coefficiente de mayoración o minoración:	0.57
- Características del vertido:	1,14 Urbanos entre 2.000 y 9.999
- Por grado de contaminación del vertido:	0,5 Urbanos con tratamiento
- Por calidad ambiental del medio receptor:	I Vertido en zona de categoría III
Precio Unitario:	0.00959 €/m ³

CANON DE CONTROL DE VERTIDO: 1.036,43 €/año

En caso de incumplimiento de las condiciones de la autorización de vertido, este Organismo dictará una liquidación complementaria correspondiente al período del incumplimiento que esté acreditado.

8. CAUSAS DE MODIFICACIÓN Y REVOCACIÓN

REVISION

Las causas de **revisión** serán las establecidas en el artículo 261 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

CAMBIO DE TITULARIDAD

La transmisión de la titularidad de la autorización de vertido deberá ser comunicada previamente a esta Administración, quedando condicionada su eficacia a la manifestación expresa por el nuevo titular de la aceptación de todas las obligaciones establecidas en la correspondiente autorización y de cuantas obras les sean exigibles de conformidad con la normativa que resulte de aplicación.

REVOCACIÓN

La Administración Hidráulica podrá acordar la **revocación** en caso de incumplimiento del condicionado, si no es atendido el requerimiento previo para el ajuste del vertido a las condiciones de la misma, sin perjuicio de las medidas que puedan adoptarse conforme al artículo 105 del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

Las revocaciones no darán derecho a indemnización, de conformidad con el artículo 105.3 del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

EXPEDIENTE: AV-AL-10090

Código Seguro de verificación:HptT15wejMse/qvf+GiztQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN MARIA SERRATO PORTILLO	FECHA	30/11/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	8/9
 HptT15wejMse/qvf+GiztQ==			

9. ACTUACIONES Y MEDIDAS EN CASO DE EMERGENCIA

En los casos de fugas o situaciones excepcionales que produzcan daños procedentes de vertidos no regulados conforme a lo previsto en esta autorización, el titular de la misma queda obligado a poner en práctica, de inmediato, las actuaciones y medidas necesarias para que los daños que se produzcan sean mínimos, preservando en todo caso la vida e integridad de las personas y los daños a los bienes de terceros y al entorno natural.

En casos de emergencia el titular vendrá obligado a poner en conocimiento de este Organismo, por iniciativa propia, la situación creada por la misma, así como las medidas adoptadas para paliar sus efectos, todo ello sin perjuicio de las actuaciones administrativas o de otra índole que se puedan instruir a los efectos de depurar responsabilidades.

10. DILIGENCIA

Contra esta resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante la Secretaría General de Medio Ambiente y Agua de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el plazo de UN MES a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto.

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACION
Y GESTIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO

Fdo: Juan María Serrato Portillo.

EXPEDIENTE: AV-AL-10090

Código Seguro de verificación:HptT15wejMse/qvf+GiztQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN MARIA SERRATO PORTILLO	FECHA	30/11/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	HptT15wejMse/qvf+GiztQ==	PÁGINA 9/9



HptT15wejMse/qvf+GiztQ==